



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 469 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 22 NOV. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Memorándum N° 37 y 71-2017-GR-CUSCO/GGR/ORSLTPI/LF, Informe N° 18 y 032-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI-JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informe N° 133-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de la Oficina de Contabilidad, Documentos S/N con Registros Nos. 21244, 23205 y 25545 del Ex analista de Obras por Contrata, Informe N° 218-2018-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorándum N° 1697-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 2030-2013-GR CUSCO/PR de fecha 29 de noviembre del 2013, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"**, con un presupuesto total de Dos Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con 10/100 Soles (S/ 2'894,945.10), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata;

Que, como resultado del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 005-2013-GR CUSCO derivada de la Licitación Publica N° 064-2012-GR CUSCO efectuado bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012, se suscribió el Contrato N° 125-2013-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de abril del 2013, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"**, con el Contratista CONSORCIO JHS integrado por la Empresa T&C Tecnología y Construcción S.R.L. y la Empresa C&M Contratistas S.A.C., por el monto total de S/ 2'631,768.27 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 27/100 Soles), con un plazo de ejecución contractual de 360 días calendario (60 días para la elaboración del Expediente Técnico y 300 días calendario para la ejecución de la obra citada), por el sistema de Suma Alzada y la modalidad de contratación de Concurso Oferta, dentro de cuyo proceso constructivo no se aprobaron adicionales ni ampliaciones de plazo;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 320-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 27 de diciembre del 2016, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto de Inversión Publica N° 2163171, por el importe de S/ 260,798.10 (Doscientos Sesenta Mil Setecientos Noventa y Ocho con 10/100 Soles) que corresponde a gastos ejecutados por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de Marzo del 2016, se aprueba la Liquidación del Contrato de Obra N° 125-2013-GR CUSCO/GGR de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento del Cusco"**, a cargo del Contratista Consorcio JHS, que establece que el **Costo Total de Obra** asciende a Dos Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 64/100 Soles (S/ 2,692,364.64) incluido IGV y un saldo a favor del CONTRATISTA CONSORCIO JHS por la suma de Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 82/100 Soles (S/ 99,054.82) incluido IGV;

Que, de acuerdo al Artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, asimismo es aplicable, la Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, con Memorándum N° 37-2017-GR CUSCO/GGR/ORSLTPI/LF de fecha 31 de marzo del 2017, el CPC Dante M. Carrillo Álvarez Coordinador del Área de Liquidación Financiera de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, advierte la existencia de diferencias entre las consolidaciones y las conciliaciones de información





consideradas en las Resoluciones de Liquidación de Contrato y los pagos efectuados según estados financieros y SOSEM entre otros, en relación al Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco", determinando que la diferencia existente asciende a S/ 22,904.83 (Veintidós Mil Novecientos Cuatro con 83/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN SEGÚN ESTADOS FINANCIEROS	EJECUCIÓN SEGÚN RESOLUCIÓN DE LIQUIDACIÓN	DIFERENCIA
CONTRATA	2,715,269.47	2,692,364.64	22,904.83
ADMI. DIRECTA	260,798.10	260,798.10	0.00
	2,976,067.57	2,953,162.74	22,904.83

Que, con Informe N° 133-2017-GR CUSCO/ORAD-OCONT de fecha 10 de mayo del 2017 la Directora de la Oficina Regional de Administración remite la conciliación contable del Estado de cuenta del Contratista "CONSORCIO JHS" precisando que los pagos efectuados al Contratista ascienden a S/ 2' 715,269.47 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 47/100 Soles) que se encuentra conforme a lo reportado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Memorándums N° 1028-2015-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI y N° 949-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fechas 22 de mayo del 2015 y 08 de mayo del 2017, que determinan que los pagos realizados a la Empresa Contratista "CONSORCIO JHS" ascienden a S/ 2' 616,214.65 (Dos Millones Seiscientos Dieciséis Mil Doscientos Catorce con 65/100 Soles), con un saldo a favor del Contratista de S/ 99,054.82 (Noventa y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro con 82/100 Soles) pagada en su totalidad a la fecha, adjuntando Memorándum N°949-2017-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 08 de mayo del 2017 a través del cual se solicita nueva conciliación contable del estado de pagos realizados a la Empresa Contratista Consorcio JHS por la suma de S/ 2' 715,269.47 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 47/100 Soles);

Que, mediante Informes N° 18 y N° 32-2017-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-JANZ de fechas 12 de setiembre y 29 de noviembre del 2017 el Ing. J. Alfredo Noriega Zamalloa Analista de Obras por Contrata señala que: i) La Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra debe modificarse y/o rectificarse en los extremos relacionados al Costo Final de Obra determinado en S/ 2'692,364.64, siendo lo correcto S/. 2,715,269.47 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 47/100 soles), de acuerdo al recalcu de los reajustes efectuado con los índices de mano de obra corregidos; agregando que en el extremo ejecutado por administración directa no habría existido variación alguna manteniendo el monto de S/ 260,798.10, con el cual se tiene un total de S/ 2' 953,162.74, en relación a la diferencia entre ambos (Contrata) de S/ 22,904.83 señala que se origina por haberse **elaborado la liquidación de contrato en base al Índice Unificado de Mano de obra (Código 47)** aprobado mediante Resolución Jefatural N° 185-2014-INEI y N° 193-2014-INEI que aprobaron el Índice Unificado de Precios para las seis áreas geográficas correspondientes al mes de junio y julio del 2014 con un valor de S/ 498.10 y no en base al Índice Unificado de Mano de Obra (Código 47) aprobado con Resolución Jefatural N° 209-2014-INEI que modifica dicho monto a S/ 523.70 (Quinientos Veintitrés con 70/100 Soles), con el cual se corrige los índices de Mano de obra (Índice 47) de la liquidación del Contrato, que modifica el valor del coeficiente de reajuste "K" generando que el total de reajustes de los 4 componentes ascienda a S/ 78,932.20 sin I.G.V., variación que incide directamente en el costo final de la obra que se ve incrementado de S/ 2'692,364.64 a S/ 2' 715,269.47 (Monto que es el costo total percibido por el Contratista según conciliación contable), por tanto debe rectificarse el cuadro resumen de liquidación de contrato de obra en su integridad y la Cláusula segunda de la Resolución citada, precisando además que **el saldo a favor del Contratista "CONSORCIO JHS" no se habría producido ninguna variación** (S/ 99,054.82), adjuntando los Índices Unificados de Precios para seis áreas geográficas correspondiente al mes de junio y julio del 2014, coeficientes de reajuste, cálculo de reajustes ejecutados, cálculo de intereses por demora en el pago de valorizaciones, deducción de reajuste que no corresponde por el adelanto directo; informes que se complementan con la Carta S/N de fecha 10 de setiembre del 2018 con Registro N° 21244. Complementado y ampliado con documentos de fechas 02 y 31 de octubre del 2018 respectivamente, adjuntando al último documento el Informe de Liquidación de Contrato de Obra mediante el cual el Profesional citado concluye que el costo total de la obra asciende a S/ 2' 715,269.49 y no así a S/ 2' 715,269.47 de acuerdo al recalcu efectuado de los reajustes con los índices de mano de obra corregidos, que implica la rectificación del cuadro resumen de liquidación de contrato de obra en su integridad sin modificar el saldo a favor del Contratista (S/ 99,054.82) pagado a la fecha, agrega que este monto recalculado no es igual al monto de la conciliación contable (S/ 2' 715,269.47) por existir error en el cálculo del contrato sin IGV corregido en el cuadro de liquidación anexo, calculado considerando el monto que realmente corresponde al contrato (S/ 39,378.08) y al Expediente Técnico, que difieren de los montos inicialmente consignados en S/ 0.02 (Debido a la rectificación efectuada), determinando que el



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Gobierno Regional
CUSCO
Caminemos juntos

monto de la diferencia del pago al Contratista es de S/ 22,904.85 y no de S/ 22,904.83 (Por el error en los cálculos de reajustes con un índice unificado de mano de obra con un valor de 147 = 498.10, cuando debió ser lo correcto 147 = 523.70), conforme se establece en el siguiente cuadro:

OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS ALENCASTRE GUTIÉRREZ EN EL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO					
PROPIETARIO: I.E. ALEJANDRO ALENCASTRE GUTIERRES					
UBICACIÓN: CUSCO - CANAS - KUNTURKANKI					
CONTRATISTA: CONSORCIO JHS					
RESIDENTE DE OBRA: Ing. HUGO MEDRANO LANADO					
INSPECTOR DE OBRA: Ing. RAUL DOLMOS VILLAFUERTE					
MONTO DE EJECUCIÓN GGR: 2,592,390.19					
MONTO DE EJECUCIÓN SIN: 2,196,940.84					
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/.	TOTAL S/.	SALDOS S/.
COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO					
1	AUTORIZADO	33,371.25	6,006.03	39,378.08	
1.1	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL	2,196,940.84	395,449.35	2,592,390.19	
1.1.2	DEDUCTIVO DE OBRA	2,651.25	477.23	3,128.48	
1.1.3	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	78,932.20	14,207.80	93,140.00	
1.1.4	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.1.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	3,922.40	706.03	4,628.43	
1.1.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALES	4,702.54	846.46	5,549.00	
1.1.7	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	3,107.74	559.39	3,667.13	
1.1.8	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
	COSTO FINAL DE OBRA	2,301,075.84	414,193.65	2,715,269.49	
1.2	PAGADO				
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL	1,821,323.30	327,838.18	2,149,161.38	
1.2.2	DEDUCTIVO DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.3	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	65,130.71	11,723.53	76,854.24	
1.2.4	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
1.2.5	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	-5,688.04	-1,563.85	-10,251.89	
1.2.6	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALES	1,744.55	314.02	2,058.57	
1.2.7	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00	
1.2.8	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00	
		1,893,397.40	340,811.54	2,234,208.94	481,060.55
2.3	VALORIZACIONES NO PAGADAS				
2.3.1	VALO N° 05-INFORME	105,652.10	19,017.39	124,669.48	
2.3.2	VALO N° 07-Fraccionado	3,103.26	918.59	4,021.85	
	TOTAL DE VALORIZACIONES NO PAGADAS	110,755.36	19,935.94	130,691.32	
2.2.3	CONCILIACION CONTABLE (07 VALORIZACIONES TRAMITADAS)	1,893,397.40	340,811.54	2,234,208.94	
2.2.4	VALO N° 07-Fraccionado	5,103.26	918.59	6,021.85	
2.2.5	SALDO DE AMORTIZACION	328,836.93	59,190.65	388,027.58	
	TOTAL PAGADO SEGUN CONCILIACION FINANCIERA(2.2.3-2.2.4-2.2.5)	2,217,131.07	399,083.69	2,616,214.66	
	SALDO ECONOMICO A CARGO DE LA ENTIDAD				
3.1	ADELANTOS CONCEDIDOS	1,098,470.42	197,724.68	1,296,195.10	
3.1.1	EFFECTIVO	439,388.17	79,089.67	518,478.04	
3.1.2	MATERIALES	659,082.25	118,634.81	777,717.06	
3.2	AMORTIZADOS	749,633.49	138,634.03	888,147.52	
3.2.1	EFFECTIVO	357,590.37	64,366.27	421,956.64	
3.2.2	MATERIALES	412,043.14	74,167.77	486,210.91	
	RECTIFICACION POR ERRORES DE REDONDEO	-0.02	0.00	-0.02	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR AMORTIZACION				-S/. 388,027.58
3.1.	SALDO NETO A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA				S/. 99,054.82
	PAGADO AL CONTRATISTA-CONFORME				

Que, con Informe N° 218-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 14 de setiembre del 2018 la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión solicita se autorice la rectificación y/o modificación de la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR que aprueba la liquidación del Contrato N° 125-2013-GR CUSCO/GGR de la obra: **“Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco”**, que establece que el Costo Final De Obra asciende a la suma de S/ 2'692,364.64, siendo lo **correcto S/. 2, 715,269.49** (Dos Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 49/100 soles), precisando que la Ejecución presupuestal según los estados financieros es de 2'715,269.47 y que la diferencia de S/ 0.02 (Dos céntimos) con monto indicado se debe al mal cálculo del monto del contrato sin IGV, por consiguiente el monto de la diferencia del pago al Contratista no es de S/ 22,904.83, sino de S/ 22,904.85, debiendo de rectificarse para cerrar el PIP del proyecto, considerando que el saldo a favor del Contratista no varía por tanto no existe ningún perjuicio económico para ninguna de las partes (Entidad ni Contratista);

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre rectificación de errores: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, vale decir que el acto rectificado seguirá teniendo el mismo sentido después de la rectificación, pues la única finalidad de la corrección citada es eliminar los errores de tipeo o de suma con el fin de evitar cualquier equivocación, asimismo considerando lo señalado por el Tratadista Dr. AGUSTÍN GORDILLO en su obra “Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas”, Tomo 3, El acto administrativo, Capítulo XX, Modificación del Acto Administrativo; con relación a la modificación de actos válidos y nulos o anulables, encontramos dentro del primer grupo (modificación de actos válidos), tres situaciones: a) Que el acto sea modificado porque se han encontrado errores materiales en su confección o transcripción: Es la denominada corrección material del acto; b) que el acto sea modificado en una parte, por considerarla inconveniente o inoportuna, lo que llamaremos reforma del acto; c) que el acto requiera aclaración, en relación a alguna parte no suficientemente explícita del mismo, pero sin que estemos estrictamente en la situación de oscuridad total, que torna inexistente al acto, en razón a ello “...si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error...”, norma que se aplica de forma supletoria, según marco normativo vigente, más aun que tal como se desprende de los informes técnicos que obran en el expediente, la rectificación materia de análisis no afectan el derecho del Contratista cuyo saldo a la fecha se encuentra pagado, versando solo en relación a aspectos



de error en cuanto al cálculo afectado para determinar el costo total del proyecto;

Que, en cuanto a la vigencia de la modificación solicitada se tenga en cuenta lo establecido en el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante Memorandum N° 1697-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 19 de noviembre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, considera procedente la rectificación del error material advertido en la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR con los nuevos montos consignados en el cuadro resumen de liquidación de contrato de obra antes citado;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CRIGRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Décimo considerando de la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR, que aprueba la Liquidación del Contrato de Obra N° 125-2013-GR CUSCO/GGR de ejecución de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento del Cusco”, con los montos del siguiente cuadro resumen de Liquidación de Contrato de Obra:

OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN					
LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA					
OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS ALENCASTRE GUTIÉRREZ EN EL DISTRITO DE KUNTURKANKI, PROVINCIA DE CANAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO"					
PROPIETARIO: I.E. ALEJANDRO ALENCASTRE GUTIERRES					
UBICACIÓN: CUSCO - CANAS - KUNTURKANKI					
CONTRATISTA: CONSORCIO JHS					
RESIDENTE DE OBRA: Ing. HUGO MEDRANO LANADO					
INSPECTOR DE OBRA: Ing. RAUL DOLMOS VILLAFUERTE					
MONTO DE EJECUCION COI 2.592.390,19					
MONTO DE EJECUCION SIN 2.196.940,84					
ITEM	CONCEPTO	SUB TOTAL S/.	I.G.V. S/	TOTAL S/	SALDOS S/
COSTO EXPEDIENTE TECNICO		33.371,25	6.006,83	39.378,08	
I	AUTORIZADO				
1.1.	AUTORIZADO (CONTRATO Y RESOLUCIONES)				
1.1.1.	CONTRATO PRINCIPAL	2.196.940,84	395.449,35	2.592.390,19	
1.1.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	2.651,25	477,23	3.128,48	
1.1.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	78.932,20	14.207,80	93.140,00	
1.1.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
1.1.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	3.922,40	706,03	4.628,43	
1.1.6.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALES	4.702,54	846,46	5.549,00	
1.1.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	3.107,74	559,39	3.667,13	
1.1.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
	COSTO FINAL DE OBRA	2.301.075,84	414.193,45	2.715.269,49	
1.2.	PAGADO				
1.2.1.	CONTRATO PRINCIPAL	1.821.323,20	327.838,18	2.149.161,38	
1.2.2.	DEDUCTIVO DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
1.2.3.	REAJUSTES AL CONTRATO PRINCIPAL	65.130,71	11.723,53	76.854,24	
1.2.4.	REAJUSTES AL ADICIONAL DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
1.2.5.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO DIRECTO	-8.688,04	-1.563,85	-10.251,89	
1.2.6.	DEDUCCIÓN REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE/ADELANTO MATERIALES	1.744,55	314,02	2.058,57	
1.2.7.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - CONTRATO PRINCIPAL	0,00	0,00	0,00	
1.2.8.	VALORIZ. INTERESES ATRASO EN EL PAGO - ADICIONAL DE OBRA	0,00	0,00	0,00	
		1.893.597,40	340.811,54	2.234.208,94	481.060,55
2.3	VALORIZACIONES NO PAGADAS				
2.1.1	VALO N° 08+09+N°10	105.652,10	19.017,38	124.669,48	
2.2.2	VALO N° 07-Fraccionado	5.103,26	918,59	6.021,85	
	TOTAL DE VALORIZACIONES NO PAGADAS	110.755,34	19.935,94	130.691,32	
2.2.3	CONCILIACION CONTABLE (07 VALORIZACIONES TRAMITADAS)	1.893.397,40	340.811,54	2.234.208,94	
2.2.4	VALO N° 07-Fraccionado	5.103,26	918,59	6.021,85	4.021,85
2.2.5	SALDO DE AMORTIZACION	328.836,93	59.190,65	388.027,58	
	TOTAL PAGADO SEGÚN CONCILIACION FINANCIERA(2.2.3-2.2.4+2.2.5)	2.217.131,07	399.083,59	2.616.214,64	
	SALDO ECONOMICO A CARGO DE LA ENTIDAD				
II	ADELANTOS				
2.1.	CONCEDIDOS	1.098.470,42	197.724,48	1.296.195,10	
2.1.1.	EFFECTIVO	439.388,17	79.089,87	518.478,04	
2.1.2.	MATERIALES	659.082,25	118.634,61	777.717,06	
2.2.	AMORTIZADOS	749.633,49	138.634,03	908.147,52	
2.2.1.	EFFECTIVO	357.590,37	64.366,27	421.956,64	
2.2.2.	MATERIALES	412.043,14	74.167,77	486.210,91	
	RECTIFICACION POR ERRORES DE REDONDEO	-0,02	0,00	-0,02	
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA POR AMORTIZACION				-S/. 388.027,58
3.1.	SALDO NETO A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA				S/. 99.054,82
PAGADO AL CONTRATISTA-CONFORME					



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR por existir variaciones en el costo final de la obra por considerar un Índice Unificado de mano de obra incorrecto (S/ 498.10), debiendo ser lo correcto S/ 523.70, según Resolución Jefatural N° 209-2014-INEI, el mismo que quedará con el siguiente texto:

DICE:

"ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el costo total de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"**, asciende a la suma de S/ 2' 692,364.64 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES) incluido IGV,..."

DEBE DECIR:

"ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el costo total de elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los servicios de Educación Secundaria de la I.E. Andrés Alencastre Gutiérrez en el Distrito de Kunturkanki, Provincia de Canas, Departamento de Cusco"**, asciende a la suma de S/ 2' 715,269.49 (Dos Millones Setecientos Quince Mil Doscientos Sesenta y Nueve con 49/100 Soles) incluido IGV,..."

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 025-2016-GR CUSCO/GGR.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista Consorcio JHS, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, a la Oficina de Contabilidad y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

